



OFICIO CIRCULAR IF/ N° 12

ANT.: 1.Dictamen 1203, de 23.03.2020, de la Superintendencia de Seguridad Social.
2.Decreto N°4, de 08.02.2020, del Ministerio de Salud.

MAT.: Informa sobre la tramitación de formularios de licencias médicas de origen común o maternal en período de alerta sanitaria.

SANTIAGO, 26 MAR 2020

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

I.- A raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública debido a brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), dispuesta por el Ministerio de Salud mediante el Decreto N° 4, publicado en el Diario Oficial con fecha 8 de febrero de 2020, y del Dictamen 1203 citado en el Ant. 1., esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud ha estimado necesario instruir a las isapres acerca del proceso implementado por la SUSESO, modificándolo en lo pertinente, para la tramitación de los formularios de licencias médicas en papel, de origen común o maternal, por parte de los actores que participan en dicho proceso, con el fin de evitar que los trabajadores y empleadores se desplacen hasta las respectivas instituciones de salud previsual, durante el referido período de vigencia de la alerta sanitaria.

II.- Las isapres, sus afiliados, beneficiarios y respectivos empleadores deberán sujetarse al siguiente procedimiento cuando el prestador habilitado emita la licencia médica en formulario de papel, con el objetivo de garantizar la debida tramitación de dichos formularios y el oportuno pago de los subsidios por incapacidad laboral que correspondan.

1. El profesional médico debe emitir el formulario de licencia, firmarlo y entregárselo al trabajador.
2. El trabajador debe firmar la licencia médica, pudiendo enviar a través de un correo electrónico la copia del formulario, por ambos lados, a su empleador. Para estos efectos, el formulario de licencia médica deberá ser digitalizado en formato PDF u otro programa o en su caso en una imagen fotográfica, sin abrir su sello (por contener el diagnóstico que es un antecedente personal de carácter sensible).

Lo anterior permitirá que el trabajador informe a su empleador el reposo prescrito, de manera de justificar su ausencia laboral.

3. El empleador debe recibir la copia de la licencia médica digitalizada, por correo electrónico, y debe completar el formulario con los datos requeridos en la zona "C" del mismo.

Además, debe incluir en el respectivo formulario de licencia médica, un correo electrónico con un número de contacto para su localización por parte de la isapre.

4. Hecho lo anterior, el empleador debe devolver al trabajador vía correo electrónico el formulario digitalizado de la licencia médica, consignando en el mismo, los antecedentes laborales exigidos por la zona "C" junto al respectivo comprobante de su recepción.
5. Posteriormente, corresponderá al trabajador remitir de manera digitalizada a la isapre el formulario de licencia médica, abierto, de manera que sea posible visualizar el respectivo diagnóstico y la zona "C" del mismo.
6. Las isapres, deben habilitar buzones electrónicos para recibir de los trabajadores la copia digitalizada de la licencia médica y del formulario con la zona "C".
7. Las isapres debe certificar la recepción de la licencia médica al mismo correo electrónico mediante el cual la recibieron de parte del cotizante.
8. Las isapres deben contar con la asesoría y soporte necesarios para la digitalización del formulario de licencia y su envío. Al respecto, a través del servicio de atención telefónica 24/7 deben orientar a los trabajadores para efectuar la digitalización y envío de la licencia a la isapre, además, de contar con un servicio mínimo de carácter presencial en las sucursales, en la medida que sea posible mantenerlas en funcionamiento de acuerdo a las instrucciones de la autoridad sanitaria.
9. Los pronunciamientos de las licencias médicas deberán informarse al correo electrónico del trabajador y empleador.

III.- Las instituciones de salud previsual deberán dar una amplia difusión al procedimiento descrito, mediante todos los medios de que disponga, con la finalidad de

que los trabajadores que son sus afiliados o beneficiarios y sus respectivos empleadores tomen conocimiento del mismo.

IV.- Las isapres deberán utilizar todos los medios disponibles para indicar a los empleadores que no lo hayan hecho a la fecha, ya sea por anuncios en sus sucursales, servicio de atención telefónica y en sus sitios web, adscribirse con algún operador de Licencia Médica Electrónica a través del portal web de FONASA, para evitar con ello trámites presenciales.

Saluda atentamente,



MANUEL RIVERA SEPÚLVEDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD

AMAW/MPA/KB

Distribución:

- Gerentes Generales de Isapres
- Ministerio de Salud
- Superintendente de Salud
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes